

Miércoles, 26 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

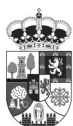
ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Residencia de Mayores y Centro de día en Moraleja.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 25 de marzo de 2021, sobre la modificación del párrafo tercero del artículo n.º 4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN MORALEJA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, fijando los siguientes precios públicos:

Cuando las necesidades de atención de un/a residente sean diferentes a las que presentaba en el momento del ingreso; mientras se reconoce por la Administración autonómica el grado de dependencia que corresponda a su nueva situación, y considerando lo establecido en el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; previo informe médico que detalle dichas necesidades de atención, acompañado de una escala Barthel y cuantas otras considere el facultativo que lo informa, el/la residente pasará a abonar, los siguientes precios públicos en función de sus necesidades de atención.

- NECESIDADES DE ATENCIÓN ASIMILADAS A UN GRADO I DE DEPENDENCIA DEPENDENCIA MODERADA. Se asimilarán a este Grado las Personas que necesitan ayuda para realizar varias Actividades Básicas de la Vida Diaria al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal. El precio público que abonarán mensualmente por su plaza, será el establecido para plazas residenciales o de centro de día, según proceda, para usuarios/a con Grado I de Dependencia reconocido.

- NECESIDADES DE ATENCIÓN ASIMILADAS A UN GRADO II DE DEPENDENCIA DEPENDENCIA SEVERA. Se asimilarán a este Grado las Personas que necesitan ayuda para realizar varias Actividades Básicas de la Vida Diaria dos o tres veces al día



Miércoles, 26 de mayo de 2021

pero no requiere el apoyo permanente de un/a cuidador/a o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal. El precio público que abonarán mensualmente por su plaza, será el establecido para plazas residenciales o de centro de día, según proceda, para usuarios/a con Grado II de Dependencia reconocido.

- NECESIDADES DE ATENCIÓN ASIMILADAS A UN GRADO III DE DEPENDENCIA _GRAN DEPENDENCIA. Se asimilarán a este Grado las Personas que necesitan ayuda para realizar varias Actividades Básicas de la Vida Diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal. El precio público que abonarán mensualmente por su plaza, será el establecido para plazas residenciales o de centro de día, según proceda, para usuarios/a con Grado III de Dependencia reconocido.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Moraleja, 21 de mayo de 2021
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE

